Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00852-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a través de apoderado judicial por **MIGUEL ÁNGEL FUENTES MENDIETA** contra **WILSON FUENTES MARTÍN** y por la suma total de **$24.180.029.oo** pesos así:

1.-Por la suma de $800.000.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de mayo a diciembre de 2011 por valor de $100.000.ooc/u.

2.-Por la suma de $1.248.000.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2012. por valor de $104.000 c/u.

3-Por la suma de $1.320.384.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2013 por valor de $110.032.oo c/u.

4-Por la suma de $1.313.460.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014 por valor de $114.455.oo c/u.

5-Por la suma de $1.435.272.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015 por valor de $119.606.oo c/u.

6-Por la suma de $1.501.296.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016 por valor de $125.108.oo c/u.

7-Por la suma de $1.606.380.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017 por valor de $133.865.oo c/u.

8-Por la suma de $1.718.832.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 por valor de $143.236.oo c/u.

9-Por la suma de $1.820.244.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 por valor de $151.687.oo c/u.

10-Por la suma de $1.929.456.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 por valor de $160.788.oo c/u.

11-Por la suma de $1.996.980.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de $166.415.oo c/u.

12-Por la suma de $2.014.903.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a noviembre de 2022 por valor de $183.173..oo c/u.

13.-Por la suma de $360.000.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2011, por valor de $180.000.oo c/u.

14.-Por la suma de $374.400.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2012, por valor de $187.200.oo c/u

15.-Por la suma de $396.116.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2013, por valor de $198.058.oo c/u

16.-Por la suma de $412.040.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2014, por valor de $206.020.oo c/u

17.-Por la suma de $430.580.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2015, por valor de $215.290.oo c/u

18.-Por la suma de $450.388.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2016, por valor de $225.194.oo c/u

19.-Por la suma de $481.914.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2017, por valor de $240.957.oo c/u

20.-Por la suma de $515.648.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2018, por valor de $257.824.oo c/u

21.-Por la suma de $546.072.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2019, por valor de $273.036.oo c/u

22.-Por la suma de $578.856.oo de pesos por concepto de dos (02)

cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2020, por valor de $289.428.oo c/u

23.-Por la suma de $599.096.oo de pesos por concepto de dos (02) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2021, por valor de $299.548.oo c/u

24.-Por la suma de $329.712.oo de pesos por concepto de una (01) cuota de vestuario correspondiente a los meses de junio de 2022.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 292 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería a la apoderada Dra. ANGELA YOLIMA LOZADA CAO, como apoderada de la parte demandante para los fines y en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **048**

HOY: **17 de abril de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP